
1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el año 2010.

1.2 Objetivo general

Verificar que los arrendamientos aprobados por la Junta Administrativa, cumplen con lo establecido en la normativa aplicable.

1.3 Alcance

El período de estudio abarca desde 1 de enero del 2010 al 30 de setiembre de 2010, ampliándose cuando fue necesario.

El mismo se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y demás normativa adicional.

1.4 Comunicación de resultados

En reunión efectuada el día 21 de enero de 2011, a las catorce horas, en las instalaciones del Liceo Braulio Carrillo Colina, con el propósito de conocer los comentarios y puntos de vista, se expuso el resultado del estudio a los señores miembros de la Junta y al Director del centro educativo.

2. COMENTARIOS

2.1 Arrendamiento de las instalaciones

2.1.1 Arrendamiento de la soda

En documentación aportada por la señora Tesorera-Contadora de la Junta Administrativa, se constata que la soda estaba siendo administrada por la propia junta, situación que al menos se presentó en los dos últimos años.

INFORME N° 55-10 Junta Administrativa Liceo Braulio Carrillo Colina

No obstante, en sesión del día 15 de julio de 2010, Acta N° 37-2010, se otorga en concesión a la señora xxx.

Para la concesión de la soda se realizó un concurso y participaron seis oferentes, entre ellos la señora xxx. Sin embargo, a la fecha de la visita -27 de setiembre de 2010- no se contaba con la formalización del arrendamiento mediante contrato.

Lo indicado es contrario a lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 30029 Reglamento para el Funcionamiento y Administración de las Sodas de los Centros Educativos, que señala en el artículo 5:

La concesión de la administración de la soda se formalizará mediante un contrato, que contendrá al menos: vigencia del mismo, el listado de alimentos que serán expedidos, el tipo de servicio de alimentación que se expendirá, el horario de la prestación del servicio, disposiciones sobre el manejo de la basura y desechos, garantía de que las personas que laborarán en la soda cuentan con el certificado de haber aprobado el curso de Higiene y Manipulación de Alimentos para Concesionarios de Sodas Escolares y Colegiales avalado por el Ministerio de Salud.

2.1.2 Arrendamiento de parcelas

En revisión de documentación, aportada igualmente por la señora Contadora de la Junta Administrativa, consta el alquiler de seis parcelas; mediante un contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2010, suscrito por la señora Presidenta de la Junta (como apoderada generalísima sin límite de suma) y el arrendatario; cada uno por un monto de ₡437,253.00 anuales.

En revisión el Libro de Actas, se encuentra en Acta N° 35-2010 de 3 de junio de 2010, lo siguiente: “*Art. 11 Acuerdos. Se acuerda por unanimidad la renovación de los contratos de los señores ..., ... y ... para la explotación agrícola de los terrenos del Liceo.*”

De lo anterior, se generan una serie de situaciones contrarias a lo establecido en la normativa aplicable, que citamos:

a) El contrato de arrendamiento se dio previo al acuerdo de la junta, lo cual contradice lo normado en el Decreto Ejecutivo N° 31024, artículo 30: “*Todos los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría absoluta del total de sus miembros.*”. De más está enfatizar que el presidente no está facultado para tomar decisiones de su propia cuenta, sino más bien en conjunto con el resto de los miembros.

b) El artículo 38 del Código de Educación, indica:

INFORME Nº 55-10 Junta Administrativa Liceo Braulio Carrillo Colina

Artículo 38.- Necesitan también aprobación del Poder Ejecutivo los acuerdos de la Junta:

a).- Cuando dispongan comprar, donar, permutar, vender, hipotecar o arrendar bienes inmuebles que, según estimación de un perito nombrado por la Oficina de la Tributación Directa, o en su defecto, por la Inspección General de Hacienda Municipal, valgan más de quinientos colones y no pasen de cinco mil. Tanto a la compra como a la enajenación de tales bienes, el Poder Ejecutivo negará su aprobación si de la operación no se sigue un positivo bien comunal. (El subrayado no pertenece al original).

No se encontró evidencia que se hayan solicitado los respectivos permisos.

c) La Junta Administrativa del Liceo Braulio Carrillo, no demostró que se hayan aplicado los procedimientos de contratación administrativa, entre estos los establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 7494 Contratación Administrativa, que prevé que a fin de garantizar la transparencia en el proceso de contratación, se cumplan los siguientes principios:

“...Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

...Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales.

...Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza...”

Lo anterior, por cuanto en Acta N° 35, -de cita previa- se señala que se trata de una renovación de contrato, y no consta tampoco que el monto considerado para el arrendamiento fuera determinado por un especialista; esto a pesar que el monto por parcela ascienda a la suma de ₡437,253.00, para un total de ₡2, 623,518.00.

2.2 Contratación de funcionarios

Se verificó que en la oficina de la Junta Administrativa, además de la contadora, labora el señor xxx. El señor xxx no es reportado a la C. C. S. S., ni se localizó contrato alguno.

Lo anterior implica, de acuerdo con nuestra legislación (Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y Ley de Protección al Trabajador), el deber del patrono –Junta Administrativa- de efectuar las deducciones y aportes que esa legislación establece, así como las demás obligaciones propias de la legislación laboral.

La excepción se daría en el caso de contratación por servicios profesionales, en que pueden acogerse a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494: *“Naturaleza. La contratación de servicios técnicos o profesionales no originará relación de empleo público, entre la Administración y el contratista...”*, sin embargo, como se apuntó, no existe un contrato que sugiera una contratación de este tipo.

Esta omisión puede causar graves perjuicios económicos a la Junta.

3. CONCLUSIÓN

De los resultados obtenidos en la evaluación y verificación de los procedimientos sobre la gestión que realiza la Junta Administrativa del Liceo Braulio Carrillo, se concluye, que es evidente el desconocimiento de la normativa que los rige, específicamente en cuanto a los arrendamientos.

Pese a lo anterior, es necesario reconocer que la labor de la Junta Administrativa se refleja el esmero en el mantenimiento dado a la institución, lo que se evidencia en las excelentes condiciones de la planta física; incluso al momento de la visita se realizaban mejoras y la construcción del gimnasio; contaba además con aulas de reciente construcción.

Las deficiencias encontradas son subsanables, ya que no han generado situaciones que ameriten procesos legales, sino más bien son debilidades en los controles administrativos.

4. RECOMENDACIONES

Remitir a esta Dirección de Auditoría Interna un cronograma de implantación en que se detalle las acciones y fechas en que las siguientes recomendaciones serán cumplidas o las soluciones alternativas, en caso de ser objetadas estas.

A la Junta Administrativa

4.1 Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 30029 Reglamento para el Funcionamiento y Administración de las Sodas de los Centros Educativo, en cuanto se formalice mediante contrato la concesión de la soda. (Ver comentario 2.1.1)

4.2 Acatar lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, para el próximo trámite de arrendamiento que se apruebe, específicamente en cuanto a las parcelas, además contar con la aprobación de la Junta Administrativa mediante acuerdo. (Ver comentario 2.1.2)

INFORME N° 55-10 Junta Administrativa Liceo Braulio Carrillo Colina

4.3 Definir formalmente, -mediante acuerdo- el tipo de contratación del señor xxx, definir si se trata de relación laboral o servicios profesionales, de conformidad con normativa citada. (Ver comentario 2. 2)

Este informe debe seguir el trámite de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Estudio N° 084-2010